

DOS ARTICULOS DE LA LEY DE COMUNIDADES FAVORECEN A GRANDES EMPRESAS

Actualmente estamos viendo que hay grandes empresas forestales y agroindustriales que ambicionan los terrenos de la selva para su explotación. Esto es posible gracias al apoyo del Ministerio de Agricultura, que ve con buenos ojos el hecho de que estas empresas entren a trabajar en la selva con la idea de que así se favorece el desarrollo nacional, aún cuando ello vaya en contra de los intereses de las comunidades nativas y de la conservación misma del bosque. También gracias al amparo de la ley 22175, en la cual hay algunos artículos que favorecen este tipo de acciones.

EL ARTICULO 70° DE LA LEY DE COMUNIDADES NATIVAS

El artículo 70 es el Primero que rige las adjudicaciones especiales. Según este artículo podrán otorgarse en propiedad tierras para realizar proyectos agroindustriales o agropecuarios, sin establecerse límite de extensión. Con este artículo se abren las puertas a empresas extranjeras y transnacionales para que se apropien de grandes

extensiones de la Selva y sus recursos naturales. Con esto lo único que se consigue es que el imperialismo se enriquezca a costo de los peruanos y se lleve todas nuestras riquezas sin beneficio alguno para el país.

Es el caso, de la Central American Service empresa transnacional que ha conseguido se le entreguen tierras, que había gestionado por 300,000 Has. en el departamento de Madre de Dios.

EL ARTICULO 85 DE LA LEY DE COMUNIDADES NATIVAS

Por otro lado el artículo 85, que se refiere al "... Aprovechamiento Integral de los Recursos Naturales Renovables" abre la posibilidad a que se den contratos de extracción forestal en extensiones de hasta 200,000 Has. Es el caso de las Empresas Madereras que hoy codician los Recursos Forestales del Bosque Nacional del Apurímac.

En ambos artículos la condición es que sean casos "excepcionales" y de "prioridad nacional". Sin embargo no está claro a que se refiere la ley con estos términos, que a

nuestro modo de ver, abren demasiado espacio a la arbitrariedad, dándose el caso de que lo que para algunos es "prioridad nacional" para la mayoría de los peruanos es arrodillarse ante el imperialismo sirviéndoles en bandeja nuestras riquezas. Lo demuestran los casos anteriormente mencionados.

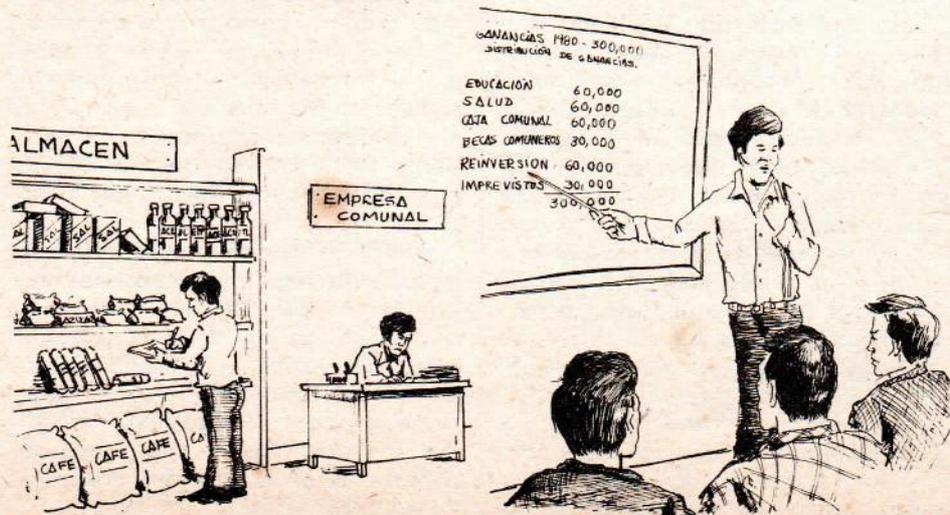
CONCLUSION

Sin embargo no hay que pensar que por estos dos artículos toda la ley es mala. La Ley de Comunidades Nativas tienen artículos buenos, que garantizan derechos de los grupos nativos. Lo que pasa es que la Ley no se cumple y que las autoridades actúan según los intereses de los más poderosos. Hay algunos que quieren que desaparezca la Ley de Comunidades Nativas. Nosotros debemos de exigir que la Ley quede y que se respete lo que la Ley dice con respecto a las comunidades nativas. Lo que debe desaparecer son los artículos 70 y 85 pues apoyándose de estos dos artículos las grandes empresas extranjeras pueden entrar a la Selva y apropiarse de sus mejores recursos.

LA CONTABILIDAD Y LAS EMPRESAS COMUNALES

EL CONTROL DE LA MERCADERÍA EN LA EMPRESA COMUNAL

LA CONTABILIDAD Y EL CONTROL DE LAS EMPRESAS COMUNALES



Durante el presente año las instituciones CIPA y CIDIAG han preparado 2 cartillas sobre contabilidad. Estas cartillas son fruto de la experiencia de 5 cursos de contabilidad dictados para promotores de diferentes Comunidades Nativas. A través de estos cursos, y con la importante colaboración de los alumnos, se ha ido tratando de adaptar las técnicas contables a la realidad y necesidades de las Comunidades.

El objetivo de estas cartillas es poner la contabilidad al servicio de las Comunidades para que pueda ser usada por sus promotores como un instrumento de trabajo en la creación y desarrollo de Empresas Comunales.

Estas cartillas son de carácter experimental y podrán ser mejoradas con las sugerencias que den los propios promotores. Creemos que en el trabajo de creación y desarrollo de las Empresas Comunales se ira encontrando nuevas ideas sobre la mejor forma de poner el conocimiento contable al servicio de las Comunidades.